Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : Reducción Cuota Alimentaria
RADICADO : 410013110001-2013-0009 00
DEMANDANTE : CESAR AUGUSTO PUENTES GUTIERREZ
DEMANDADO : MARGARITA SANCHEZ ROJAS

Neiva(H), dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Previo a resolver la solicitud de la Sra. Margarita Sánchez Rojas, para el descuento por nómina de la cuota alimentaria a cargo del señor Cesar Augusto Puentes Gutiérrez, este despacho Dispone **PONER EN CONOCIMIENTO** del demandante dicha solicitud por el término de dos (02) días, para que se pronuncie al respecto; así mismo para que proceda a consignar de manera completa la cuota alimentaria por el valor actual de **$1.126.192,00,** correspondiente a la presente vigencia 2023 y el valor de $ 1.180.706,oo en Diciembre y $ 983.922,oo en el mes de Junio, conforme se decretó en sentencia del 15 de octubre del año 2013.

Por Secretaria, procédase de conformidad y comuníquese a las partes la presente decisión, a través de su correo electrónico margarisrojas@gmail.com y cesarapuentes@usco.edu.co

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez

SOLICITUD DESCUENTO POR NOMINA

Margarita Sánchez <margarisrojas@gmail.com>

Jue 11/05/2023 4:26 PM

Para: Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

REF:PROCESO DE ALIMENTO
DEMANDANTE: Margarita Sánchez Rojas
DEMANDADO: Cesar Augusto Puentes Gutierres
RADICACION: 2009 - 00440 - 00
MARGARITA SÁNCHEZ ROJAS identificada con C.C: 55161962 de Neiva Huila por medio del presente solicito a su despacho se ordene el descuento por nomina de la mora mensual de alimentos al señor CESAR AUGUSTO PUENTES GUTIERRES identificado con C.C: 12137264 de Neiva Huila, ya que el señor trabaja en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE REINEL CERQUERA que queda en PALERMO Neiva Huila. Contacto@iejosereinelcerquerapalermo.edu.co.
8751188-87546666
Ya que el señor ha venido incumplimiento con la cuota alimentaria de mis hijas, tal como se ordenó por el juzgado.

MARGARITA SÁNCHEZ ROJAS
C.C:55.161.962 DE NEIVA HUILA